

Choele Choel, 18 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "PARROU SANTIAGO Y OTROS C/ HOSPITAL CHOELE CHOEL Y/O SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS ", EXPTE. Nº CH-00293-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 12/12/2025, el Dr. Santiago D. Parrou, y en fecha 16/12/2025 ratifican los Dres. Ezequiel H. Zuain y Hernán A. Zuain, todos por propio derecho, manifiestan que el presente trámite ha concluido, solicitando se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución. M.B.: \$44.497.201,52

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales por acrecidos, en forma conjunta, de los doctores SANTIAGO DAMIAN PARROU, HERNAN ARIEL ZUAIN, , y EZEQUIEL HERNAN ZUAIN en su carácter de letrados apoderados, en la suma equivalente a **\$2.224.860,07** (Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212). (MONTO BASE: \$44.497.201,52).-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.
mev

PAOLA SANTARELLI
Jueza Subrogante